

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECEIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 N° DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2015-MPMN

Moquegua, 21 de Setiembre de 2015

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Informe N° 457-2015-PPM-A/MPMN de Registro N° 029644-2015 del 26-08-2015, emitido por el Procurador Público Municipal, solicitando Autorización para poder dar inicio a la Demanda de Anulación de **Laudo Arbitral** contra el **Consortio Mariscal Nieto**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

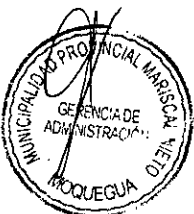
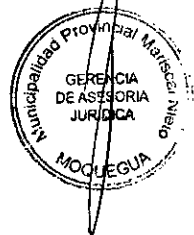
Que, de acuerdo al Informe del Visto, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", viene sosteniendo un Proceso Arbitral con el Consortio Mariscal Nieto; proceso en el cual el Tribunal Arbitral con fecha 22 de Julio del 2015, procedió a notificar a la Municipalidad con el Laudo Arbitral del 20-07-2015, disponiendo que la Municipalidad tendría que aprobar el Presupuesto Deductivo por la cantidad de **S/. 547,669.71** nuevos soles, de acuerdo al Listado de Medicamentos e Insumos Médicos; y además, dispone que la Municipalidad pague al Consortio la cantidad de **S/. 7'367,672.29** nuevos soles, totalizados así en **S/. 7'915,342.00** nuevos soles, que frente a éste Laudo la Municipalidad ha procedido a interponer el Recurso de Exclusión de Laudo, amparado en el Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1071; siendo Resuelto con Resolución N° 48 de fecha 25-08-2015, notificada a la Municipalidad el 28-08-2015; declarándose el mismo Improcedente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa del Estado, los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento. Es decir, el Procurador Público Municipal ejerce la defensa de la Municipalidad ya como demandante o como demandada y lo hace en mérito a la Ley Orgánica y a los Reglamentos que regulen a dicha Procuraduría;

Que, según lo estipulado en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" de Moquegua, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 379-2009-A/MPMN, se puede apreciar en la función 13 del Procurador; en el cual específicamente señala como función del Procurador "Solicitar al Pleno de Concejo, se expida Resolución Autoritativa para iniciar o impulsar acciones legales en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, así como para convenir en la demanda, conciliar o para desistirse o transigir en ella, sea en forma acumulativa o en forma individual del Expediente y su afectación de ser el caso". Es decir, en este numeral está la obligación del Procurador para solicitar al Pleno del Concejo Autorización para demandar ante el Órgano Jurisdiccional en Defensa de los Derechos e Intereses de la Municipalidad;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo de aprobación de la Autorización solicitada;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de



fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

Autorizar al Procurador Público Municipal Abog. Florencio Percy Zeballos Zeballos, para que interponga demanda de Anulación de **Laudo Arbitral** dictado en el Arbitraje que se tiene con el **Consortio Mariscal Nieto**, sobre adquisición de "**Unidades Médicas Móviles Equipadas**" correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Accesibilidad en la Prestación de los Servicios de Salud de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", demanda a presentarse ante la Sala Superior Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de la Ciudad de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

